

DEFENSOR DEL PACIENTE  
Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)  
Lunes, 26 de Octubre de 2015

**Condena a la Aseguradora del SERVEI CATALÀ de la SALUT por no pautar anticoagulante, tras intervención de rodilla, ocasionando al paciente un tromboembolismo pulmonar.**

El Juzgado de 1ª Instancia nº 54 de Barcelona ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente', condenando a la aseguradora del SERVEI CATALÀ DE LA SALUT, al pago de una indemnización de **29.000 Euros más intereses legales**, por no haber prescrito a Don D. A., tratamiento profiláctico anticoagulante (heparina) tras intervención quirúrgica de artroscopia de rodilla. Dicha omisión desencadenó en el paciente un **tromboembolismo pulmonar que estuvo a punto de causarle la muerte.**

Don D. A., de 62 años en la fecha de los hechos, se sometió a intervención quirúrgica programada de artroscopia de rodilla izquierda en el **Hospital de Mataró**. Por parte del facultativo responsable de la intervención, se omitió, por no considerarlo necesario, la administración de tratamiento anticoagulante post-operatorio, con lo que concluida la intervención, se dio de alta al paciente, que en sucesivos días se sometió a la rehabilitación de la rodilla, pero sin ningún tipo de tratamiento profiláctico anticoagulante, pese a que en el paciente concurrían factores de riesgo como el procedimiento quirúrgico, la edad y el de tener venas varicosas en la misma pierna que fue intervenida.

Al cabo de aproximadamente un mes desde la intervención, el paciente presentó dolores en costado izquierdo, que si bien inicialmente se diagnosticaron como problemas musculares, finalmente resultaron ser la manifestación **de un tromboembolismo pulmonar izquierdo, con infarto pulmonar, y embalsamiento pleural izquierdo y probable trombosis venosa profunda**, que requirió internamiento hospitalario y tratamiento anticoagulante posterior prolongado en el tiempo, y que ha dejado secuelas en el paciente, fundamentalmente una insuficiencia respiratoria e insuficiencia venosa post-traumática, pasando por tal causa a ser un paciente de alto riesgo para futuras intervenciones quirúrgicas a las que hubiera de someterse.

En la Sentencia dictada en primera Instancia, no recurrida por la demandada, se reconoce **la relación de causalidad** entre la omisión indebida de la administración de tratamiento anticoagulante tras la intervención quirúrgica, amén de censurarse la ausencia de información al paciente de las consecuencias de la omisión (decidida unilateralmente por el cirujano que trató al paciente), de dicho tratamiento preventivo. Entiende el Juzgador que *"no se agotó la diligencia que era exigible a los servicios*

*médicos conforme a la lex artis en ese supuesto, con el fin de evitar que pudiera ocurrir lo que al final tuvo lugar, al prescindir de la profilaxis anticoagulante que aparecía como conveniente y necesaria como medida de prevención y para mayor seguridad evitándose así la trombosis y el TEP”.*

En cuanto a **la falta de información**, la Sentencia establece la responsabilidad médica por falta de consentimiento informado, entendiendo que “*no se dio la oportunidad al paciente de poder decidir libremente y con pleno conocimiento si quería operarse o no, y en el primer caso, en qué condiciones y con qué riesgos querría hacerlo. Y las consecuencias sufridas tras la artroscopia están directamente relacionadas con la información que se hurtó al paciente*”.

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE